

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en los numerales 4, 5 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Indicar la dirección física y electrónica tanto de la demandante **ANA MARIA GARZON GALLEGO** como del demandado **CRISTIAN DAVID TELLO GRANADA**, aclarando en todo caso a que ciudad corresponde el lugar de domicilio, como quiera que en el memorial poder se señaló que residen en la ciudad de Cali - Valle, pero en el acápite de notificaciones del escrito de demanda se omitió aportar dicha información. (Art. 28 num. 1 y num. 2 inc. 2 Art. 28 C.G.P.)

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 004 de 14/01/2022 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAÓ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f79b1445e375b88b3675e79667318bfc726b3e225ab185c189bc4ade530b83**

Documento generado en 13/01/2022 05:17:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>